



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 032

02 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PARA EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS DISPOSICIONES

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las estipuladas en el Acuerdo 005 del 16 de febrero del 2009, Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009 y Resolución Rectoral No. 001 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior determinan el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, ajustándose al estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada Institución.

Que el artículo 1º. De la Ley 30 de 1992, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literal c) d) m) del Estatuto vigente

Que la Universitaria Uniagustiniana, es una Institución de Educación Superior, debidamente constituida, cuyos pilares fundamentales en el desarrollo de su misión, son la docencia, la investigación y la extensión.

Que, para atender sus compromisos institucionales, en relación con la extensión, la Uniagustiniana cuenta en su estructura orgánica, con la Dirección de Educación Continua,

Que, la Uniagustiniana es una comunidad cuyos miembros están identificados en objetivos comunes y principios agustinianos de interioridad, libertad, amistad y sentido comunitario, cuyos vínculos de solidaridad descansan sobre el diálogo permanente, la plena libertad de estudiar y aprender, y un quehacer científico compartido, inherente a la vida Universitaria.

Que, dentro del marco de este ambiente institucional, debe desarrollar su misión educativa con el fin de que todo el proceso educativo sea una tarea solidaria de docentes y estudiantes en la búsqueda, transformación y transmisión de



conocimientos, en la formación de hábitos, destrezas para aplicar esos conocimientos al medio colombiano y actitudes favorables hacia el trabajo y la educación permanente.

Que, la universidad no debe estar ajena a los cambios políticos y económicos ocurridos en el mundo de los últimos años, la universidad debe conocer las bases esenciales de estos cambios con el fin de estar en capacidad de dar respuestas acordes con la realidad del “medio externo” o “sector productivo, que cada día reclama con más vehemencia.

Que, la Educación Continua expresa una forma de relación directa y frecuente de la Universidad con la sociedad. Sabemos que la Universidad gira fundamentalmente en torno a la “Investigación” y a la Docencia. Se ha definido una tercera función denominada “Servicio” que no desvirtúa las dos primeras esenciales del quehacer Universitario, sino que por el contrario busca complementarlos y fortalecerlos.

Que, la Universidad debe estar pendiente de las necesidades del sector productivo tratando de asesorar su desarrollo, para el cambio y progreso del país.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER el siguiente lineamiento para la Educación Continua de la Universitaria Agustiniana - Uniagustiniana.

CAPÍTULO I

ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 1. De la Orientación Estratégica. Educación Continua se consolida, como una Dirección de apoyo transversal a las unidades académicas, con un foco que articula su desarrollo (oferta académica, transferencia y servicios) en las áreas del conocimiento de UNIAGUSTINIANA. Insertada en el entorno global y comprometida con las necesidades y oportunidades locales, regionales y nacionales.

Orienta su oferta académica a las necesidades de los grupos de interés: estudiantes, egresados, Estado, empresas y a la sociedad, con el fin de transferir el conocimiento y aportar al desarrollo y posicionamiento institucional” mediante la oferta de formación y capacitación de educación no formal.



CAPÍTULO II

DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 2. De la oferta. La Dirección de Educación Continua, podrá ofertar los siguientes programas:

- a. **Diplomado:** Programa académico que tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o personal. Su estructura es modular, generalmente con una intensidad de 120 horas en modalidad presencial, semipresencial y/o virtual.
- b. **Curso:** Programa académico de corta duración, hasta 60 horas, de carácter teórico o teórico-práctico, que busca actualizar en un tema específico a profesionales y estudiantes, en modalidad presencial, semipresencial y/o virtual. Dentro de esta categoría se pueden incluir los seminarios y los talleres.
- c. **Jornada de Actualización:** Actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o expertos, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes. Se denominan: seminarios, conferencias, congresos, coloquios, simposios, jornadas, bienales, debates, foros, encuentros, exposiciones y similares, y son de participación masiva.
- d. **Asesorías:** Proceso en el que se da asistencia y/o apoyo mediante la sugerencia, ilustración u opinión con conocimiento a los y las directivas o colectivos de las empresas u organizaciones en busca de la mejora. Este acompañamiento puede ser realizado por un docente experto, especialista; ya sea interno o externo de la Universidad.
- e. **Consultoría:** Es un servicio de asesoría especializada al que recurren las empresas en diferentes industrias con el fin de encontrar soluciones a uno o más de sus problemas de negocio o necesidades empresariales, que se sustenta en la innovación, la experiencia, el conocimiento, las habilidades de los profesionales, los métodos y las herramientas.
- f. **Acompañamiento espiritual corporativo:** Programa desarrollado para las organizaciones que desean optimizar la espiritualidad y lo que esto conlleva al clima laboral, relaciones interpersonales, liderazgo, comunicación asertiva, entre otras habilidades humanas, realizando retiros y/o convivencias de alto impacto.

ARTICULO 3. Certificaciones. Los eventos de educación continua por tener carácter de educación no formal, no otorgan títulos y en ningún caso los certificados entregados por asistencia, serán equivalentes a los títulos otorgados en programas de Pre y Postgrado.



CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 4. De los servicios de educación continua. Son servicios de educación continua los siguientes:

- a. **Programas abiertos:** La Dirección de Educación Continua promocionará una oferta académica al público en general en las diferentes áreas del conocimiento, impartidas por la Universidad. Estos podrán ser en modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- b. **Programas cerrados a empresas:** La Dirección de Educación Continua podrá realizar programas a la medida de las necesidades de las organizaciones que requieran de capacitación en temáticas específicas.

Los contratos y/o convenios generados deberán ser revisados y aprobados por la Secretaria General, Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría Académica, para la firma posterior del Rector quien es el representante legal de la Universidad. Es responsabilidad del Director de la Dirección ejecutar y controlar la implementación del convenio, así como sus resultados.

- c. **Aval académico:** La Dirección de Educación Continua podrá otorgar el aval académico a un programa cuando sus contenidos y los perfiles de los conferencistas hayan sido aprobados por la Unidad Académica correspondiente.

El costo asociado será determinado mediante el costeo validado por el Director de la Dirección y aprobado por la Dirección de Planeación, una vez se haya establecido el número de participantes, la duración del programa y la revisión académica. El certificado del aval debe ir firmado por el Director de la Dirección de Educación Continua, el Director de la Unidad Académica, el Decano de la Facultad asociada y el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 5. De la promoción. La Universidad, a través de la Dirección de Educación Continua, podrá suscribir convenios con instituciones o empresas para la promoción de los programas y las actividades de la misma, previo estudio y análisis del impacto y conveniencia.



ARTÍCULO 6. Supervisión. Es responsabilidad del Director de Educación Continua, promover la elaboración, trámite y suscripción del convenio, con el apoyo de la Coordinación de convenios adscrita a la Secretaría General, así como realizar el seguimiento a la ejecución del mismo y presentar el informe de resultados.

CAPÍTULO V

DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTE

ARTÍCULO 7. Se adquiere la calidad de participante, cuando el interesado ha realizado el pago de los derechos de inscripción y se inscribe formalmente en el programa.

Se pierde la calidad de participante cuando:

- a. Ha finalizado el programa de educación continua y se ha obtenido el certificado correspondiente.
- b. A solicitud propia, una vez formalizada la inscripción y antes de iniciar el programa, se solicita la devolución del dinero o reserva de cupo.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8. Derechos de los participantes: Son derechos de los participantes de programas de Educación Continua, los siguientes:

- a. Expresar sus ideas libremente.
- b. Recibir trato adecuado y digno de la comunidad universitaria.
- c. Participar constructivamente en el desarrollo institucional.
- d. Ser asistido, aconsejado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- e. Exigir un alto nivel académico.
- f. Solicitar constancias y certificados de acuerdo con las normas vigentes.
- g. Utilizar los recursos que la Universidad ponga a su disposición.
- h. Disfrutar de los descuentos reconocidos por la Universidad.
- i. Presentar solicitudes respetuosas y reclamaciones ante la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido específicamente para cada caso.

ARTÍCULO 9. Deberes de los participantes. Son deberes de los participantes de programas de Educación Continua, los siguientes:



- a. Cumplir con lo establecido en el presente lineamiento.
- b. Respetar el bienestar de la comunidad académica y las normas de convivencia, incluidas las relaciones de respeto ciudadano al vecindario.
- c. No incurrir en conductas inadecuadas que, por apartar al participante de los valores propios de su dignificación personal y credibilidad social, lo marginen de su aceptación como miembro de la respectiva comunidad académica y profesional.
- d. Apartarse de todo comportamiento que atente **contra** las buenas costumbres y modales.
- e. No ingerir alimentos ni bebidas en el salón de clase.
- f. No incurrir en ninguna de las conductas delictivas, conforme a las leyes de la República.
- g. Expresar sus ideas de forma razonada, responsable y respetuosa.
- h. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza o estudio, así como los demás enseres, instalaciones y espacios de la Universidad.
- i. Seguir el conducto regular para cualquier solicitud.
- j. Respetar y dar el uso correo al mecanismo de ingreso asignado una vez el inicio del programa.

CAPÍTULO VI

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. Del Certificado. Para que el participante de programas de Educación Continua pueda ser certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la documentación requerida para la formalización de la inscripción
- b. Encontrarse a paz y salvo por concepto de inscripción
- c. Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones programadas.
- d. Haber cumplido con los requisitos académicos establecidos por cada programa.

Se podrá solicitar duplicado del certificado en caso de pérdida o deterioro comprobados y, a solicitud del interesado, se podrá expedir un duplicado del mismo, previo el pago de los derechos de expedición.



CAPÍTULO VII

DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

ARTICULO 11. De la financiación de la Educación Continua. Los eventos de Educación Continua serán financiados con los ingresos provenientes de las inscripciones y los patrocinios de empresas, según fuere el caso.

Para todos y cada uno de los eventos se elaborará y aprobará un costeo independiente de ingresos y gastos, que será controlado directamente por la Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación. Se efectuarán los desembolsos correspondientes únicamente a los gastos que estén incluidos dentro del costeo aprobado y hasta los topes máximos estimados en el mismo. El margen de rentabilidad mínimo requerido para la ejecución presupuestal debe ser del quince por ciento (25%).

DE LOS APORTES

ARTÍCULO 12. El porcentaje de administración que la Universidad recibirá de los ingresos brutos, en eventos de carácter institucional, dependerá del lugar y duración, así:

TIPO DE PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	LUGAR DE REALIZACIÓN	ADMON UNI-AGUSTINIANA
Diplomado	Entre 100 y 120 Horas	Uniagustiniana	15%
Diplomado		Fuera de la Universidad	
Curso	Entre 30 y 60 Horas	Uniagustiniana	
Curso		Fuera de la Universidad	
Seminario/Taller	Entre 8 y 30 Horas	Uniagustiniana	
Seminario/Taller		Fuera de la Universidad	
Congreso/Simposio Coloquio/Jornada /Conferencia	Entre 2 y 20 Horas	Uniagustiniana	
		Fuera de la Universidad	
Programa Virtual		15%	



CAPITULO VIII

DE LOS INCENTIVOS Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 13. Para estimular la participación de la comunidad de Uniagustiniana (Administrativos, Docentes, Estudiantes de pre y postgrado, Egresados, Convenios) en los diferentes eventos programados a través de la Dirección de Educación Continua, se establecen los siguientes descuentos:

TABLA DE DESCUENTOS EDUCACIÓN CONTINUA

TIPO DE DESCUENTO		PORCENTAJE*
COMUNIDAD UNIAGUSTINIANA VIGENTE	Estudiantes de Pregrado y Posgrado, Docentes, Administrativos y Convenios activos	15%
EGRESADOS UNIAGUSTINIANOS	Egresados de Pregrado y posgrado	20%
FAMILIARES COMUNIDAD UNIAGUSTINIANA VIGENTE Y EGRESADOS	Conyugues, Hijos, Padres y Hermanos	10%
GRUPOS	De tres personas en adelante	10%
PARTICIPANTES CERTIFICADOS DE OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	Diplomados y cursos, exceptuando las jornadas de actualización	10%
PRONTO PAGO	Cuando aplique y de acuerdo con los plazos establecidos para el programa ofertado, exceptuando las jornadas de actualización	5%
CONVENIOS	Para su aplicación, el convenio deberá estar vigente al momento de efectuar el pago	De conformidad con lo estipulado en el convenio



EXCEPCIONES

- Los descuentos no son acumulables.
- Solo aplican para personas naturales.

Parágrafo: Cualquier descuento de un porcentaje mayor al 20%, deberá ser solicitado ante la Rectoría, Vicerrectoría Financiera o Vicerrectoría Académica, para su respectivo estudio, trámite y aprobación.

CAPITULO IX

DE LAS DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 14. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros y porcentajes para realizar devoluciones cuando estas se presenten:

SITUACIÓN	% DEVOLUCIÓN*
Cuando la Dirección de Educación Continua no abre el programa y se aplaza o cancela	100%
Cuando el participante decide no realizar el programa y este no ha iniciado	70%
Después de haber realizado la primera sesión, no se harán devoluciones de ningún tipo	

** La devolución se realizará teniendo en cuenta el 100% del valor de la inscripción, independientemente de la forma de pago de la misma.*

La Universidad realizará la devolución de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Educación Continua. El titular de la cuenta registrada deberá ser el solicitante de la devolución (participante) o en su defecto del cónyuge o los padres con la debida autorización. Esta devolución se realizará dentro de los siguientes 25 días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.

CAPITULO X

DE LA RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 15. Un participante podrá solicitar la reserva de cupo teniendo en cuenta los siguientes eventos:

- Cuando se aplaze el programa de Educación Continua al cual se inscribió.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA

Es creer en ti

- b. Cuando por razones de fuerza mayor el participante no pueda asistir al programa al cual se inscribió y si no ha transcurrido más del 20% de la duración del mismo.

Para la solicitud de la reserva, el participante deberá radicar una carta dirigida al Director de la Dirección de Educación Continua, de acuerdo al formato establecido para tal fin.

Parágrafo: La reserva se aplicará únicamente por dos periodos académicos (un año). Si transcurrido este plazo no realiza el programa, no se hará devolución de dinero.

CAPITULO XI

DE LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN

ARTICULO 16. Formas de Financiación. Se maneja por medio de líneas de crédito educativas especiales a través de entidades financieras, con quienes la Universidad tiene convenio:

- Banco Pichincha
- Fincomercio
- Financiar
- Icetex
- Banco Av Villas

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los dos (02) días de julio de dos mil diecinueve (2019)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fr. Enrique Arenas Molina
Fr. ENRIQUE ARENAS MOLINA
Rector

Ricardo Rojas López
RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Ja